

ANEXO 30

Acuerdo 3949 Art. 7 reglamentario de LRF 7314 art. 29 INC. C:

GRADO DE INTEGRACION QUE POSEA EL FONDO
ANTICICLICO PROVINCIAL, DETALLANDO AUMENTOS O
DISMINUCIONES PRODUCIDAS EN EL TRIMESTRE Y DETALLE
DEL DESTINO ASIGNADO A LOS FONDOS

ADMINISTRACION CENTRAL: 3° TRIMESTRE 2020

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 Ley 9.219, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y Crecimiento, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 30 de septiembre del 2.020 asciende a la suma de pesos **tres millones trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco con 33/100 (\$3.397.895,33)**